

DIARIO BALEAR

del sábado 22 de Mayo de 1824.

Sta. Rita de Casia.

ARTICULO DE OFICIO.

Pública manifestacion que hace el coronel general de los voluntarios Realistas de esta capital para que llegue á noticia de todos del reino, y cuya gracia le ha acordado S. M. en Real orden de 14 del corriente.

El Rey nuestro señor, segun indica la Real orden que se cita, se ha dignado oír mi esposicion que elevé á sus R. P., y concederme la gracia de hacer una pública manifestacion, con el objeto de vindicar mi honor de la atroz calumnia con que los enemigos de su soberanía y del altar tratan por todos medios de introducir la desconfianza entre los fieles vasallos de S. M. interponiendo sus infames maquinaciones para alterar la tranquilidad y reposo del Estado.

Acaban pues de figurar un decreto Real dirigido á mí, y por el que se hace invitacion á todos los voluntarios Realistas del reino para que resistan la observancia del reglamento que determina la planta y organizacion de estos cuerpos, presentando en su apoyo calumniosas expresiones que hieren altamente la libre potestad del Rey nuestro señor, y aun la leal conducta con que cooperan nuestros dignos aliados á sostener el brillo de la soberanía de S. M., y tales enemigos han supuesto mi nombre para circular este infame libelo.

Semejante invectiva, aunque despreciable en sí misma, podria influir entre los mas crédulos contra mi notoria fidelidad, opinion y ciega obediencia á los Reales preceptos; por lo mismo manifesto solemnemente que es falso y apócrifo en todo su contenido el referido papel, clandestinamente

circulado bajo la direccion de hombres que conspiran contra la soberanía de S. M. y el sosiego público. De tal calidad es esta malograda tentativa de los pérfidos colaboradores de las ruinas de su patria, y tengo el placer de asegurarlo así á todos los españoles alistados bajo el honroso título de Voluntarios Realistas; de cuyo amor al Rey y sumision á las autoridades reconocidas, confio que nada será capaz de alterar su respeto, circunspeccion y ciega obediencia que tienen tan acreditado para con sus superiores, despreciando esas miserables tentativas que los malvados dirigen solo para desconcepcionar la magestuosa marcha con que nuestros batallones y escuadrones de Voluntarios van enarbolando progresivamente sus banderas y estandartes, símbolo de nuestra fidelidad y antemural de las sugerencias dolosas de los perturbadores del orden.

Voluntarios Realistas: Vivo tranquilo y confiado en que habreis mirado este libelo como una asechanza propia de nuestros enemigos; que os temen, y procuran por lo mismo sembrar la discordia para preparar sus triunfos; pero la lealtad y disciplina que os distingue será el escollo firme en que se estrellarán siempre sus maquinaciones; y así os lo afirma, decidido á sacrificarse por nuestro idolatrado Fernando, Rey absoluto, y su augusta Real familia, como lo ecsige felizmente la religion que profesamos, identificada con la soberanía de S. M. y nuestra unánime voluntad, que es la de toda la monarquía.—El coronel general de los Voluntarios Realistas de Madrid, Josef Aimerich.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

INGLATERRA.

Londres 3 de abril.

Cámara de los Comunes.

El alderman Wood pide que se lea la petición del ayuntamiento de Londres contra el *alien-bill*, diciendo que esta medida es ominosa, pues impedirá la considerable ganancia que sacan los habitantes de Londres que tienen en sus casas alojados á los extranjeros.

El alderman Heigate contesta á su compañero, que si no se adopta prontamente el *alien-bill*, los revolucionarios que van llegando del continente escitarán una insurrección en Inglaterra.

El ministro del interior pide la segunda lectura del *bill*, y Mr. Hume dice que no quiere dar al Emperador de Austria ni al Rey de Francia el poder de perseguir á un refugiado hasta en la ciudad de Londres, proponiendo que se declare que el *alien-bill* es una ley cruel é inconstitucional.

Mr. Calvert se queja del modo indecente con que ciertos individuos del parlamento tratan á los soberanos más respetables de Europa. La cámara desecha sin discusión la propuesta de Mr. Hume, y decide por una mayoría de 121 votos contra 67 que debe abrirse la discusión sobre lo principal de la cuestión.

Sir Roberto Wilson declara que á pesar de la observación de Mr. Calvert dará á todos los Soberanos de Europa el nombre de *tiranos* (1), porque él acostumbra llamar las cosas con propiedad. Ahora bien, como la ley propuesta por los ministros es ventajosa á los Reyes en todas sus partes, pide que la segunda lectura del *bill* se suspenda por seis meses. (Fórmula para desechar un proyecto.)

Mr. Canning afirma que proponiendo la ley contra extranjeros, no sueña en hacer la corte á ningun Monarca del continente, sino solo servir á la Inglaterra. Así: la *Inglaterra*, dice el ministro: en es-

(1) *Estamos seguros de que ningun potentado de Europa se da por sentido de verse llamar así por un Roberto Wilson.*

ta palabra se encierra toda mi política. Si reclamo una ley que nos pone al abrigo de las maquinaciones de los revolucionarios, es porque todos los gobiernos del mundo, desde el déspota más absoluto hasta el democrático más completo, tienen el derecho de espulsar de su país á todo extranjero que pretenda turbar su tranquilidad.

«Traeré á la memoria á Esparta, Atenas, Roma; y en general todas las repúblicas antiguas que miraban á los extranjeros como si estuviesen fuera de la ley. Se ha creído sacar un argumento poderoso de la conducta que se exigiría de los extranjeros con motivo de haberles de dar su pasaporte; ¿pero todo inglés que viaja por el continente no se halla expuesto á los mismos sinsabores? Tomaré por ejemplo la pequeña república de Ginebra: si un inglés pretende solamente pasar el puente de esta ciudad, ¿cuántas formalidades tiene que sufrir! no de parte de ningun turco con su turbante, sino de la de mi amigo el literato Mr. Sismondi, y de mi amigo el aritmético sir Francisco de Ivernois.

«Ecsiste al mismo tiempo una lucha entre dos principios opuestos. Se nos dice que nuestro país debe servir de refugio á todos los vencidos, sean del partido que se quiera. Pues bien; en lugar de inscribir sobre nuestra puerta como el Dante:

«*Lasciati ogni speranza voi ch' entrate.*»

«Escribiremos: «Dejad á las espaldas toda trama, vosotros que abordais á estas riberas. En Inglaterra encontrareis donde reclinar vuestra cabeza; pero no para urdir nuevas traiciones.» (Escuchad, escuchad.) Por lo que á mí hace, no disimularé que me diferencio *toto celo* en cuanto á principios, de Mrs. Hume y Roberto Wilson. Estos son de dictamen que abramos los brazos para todos los hombres que han declarado la guerra á todos los gobiernos actuales. ¿Y qué sería de nuestra neutralidad; de esta estricta neutralidad prometida por el discurso del trono, y tan amada de toda la mayoría del parlamento? Lejos de nosotros cuantos quieran poner en acción los delirios de una extravagante libertad, y marchar al frente de una

faccion contra los tronos legítimos y las antiguas instituciones. (*Escuchad, escuchad.*) Para darles una completa libertad de obrar era menester no solo desechar el *alien-bill*, sino tambien revocar esa otra ley que prohíbe á los súbditos del Rey alistarse bajo las banderas extranjeras.

(*Se continuará.*)

ESPAÑA.

Toledo 19 de abril.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

Ayer asistieron á la misa mayor en la catedral: á las doce hubo corte, á que concurrieron los señores embajadores, grandes, cabildo, prelados de las comunidades religiosas, gefes militares, individuos de ayuntamiento, y diferentes personas de distincion, que se dignó admitir S. M. con el mayor agrado.

A las tres y media volvieron á la catedral á oír los divinos oficios; y por la noche estuvo la ciudad vistosamente iluminada, distinguiéndose todos los vecinos en el mejor gusto y variedad.

Hoy han asistido SS. MM. y AA. á la misa mayor de la catedral como los dias anteriores, y por la tarde á vísperas y completas. Despues fueron de paseo á la casa de recreo del arzobispo, donde emplearon el resto de la tarde con la mayor complacencia, paseando los jardines y dilatada arboleda.

Idem 21.

SS. MM. y AA. siguen sin novedad en su importante salud: todos los dias asisten á la catedral, y hoy han oído la misa del *Corpus*, cantada en rito muzárabe en su capilla; informándose despues S. M. muy por menor de las memorias pias y capellanias fundadas en ella.

Ayer noche hubo en la plazuela de palacio un vistoso castillo de fuego de 30 pies de elevacion con multitud de voladores, mereciendo que SS. MM. y AA. saliesen al balcon á presenciar estas demostraciones de afecto, que prueban mas y mas el fiel afecto de los habitantes de esta ciudad.

Palma 21 de Mayo.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 21 PARA EL 22.

Parada y Sargento de Hospital M. P.,

3
Hornabeque Artillería, Capitan de Hospital y Provision el agregado al Estado Mayor de esta Plaza D. José Sureda y Lobo.—Socios.

D. Santiago Gomez de Negrete del Consejo de S. M. su Secretario con ejercicio de decretos é Intendente general de este Ejército y Reyno de Mallorca &c.

Por quanto el Sr. D. Pedro Diaz de Rivera Secretario del Real y Supremo Consejo de la Guerra con fecha de 30 de Abril prócsimo pasado me comunica la orden siguiente.

«El Rey nuestro Señor por sus Reales órdenes de 5 y 19 del presente mes ha tenido á bien mandar que para principiar á organizar el nuevo Ejército, se proceda por el método ordinario de la quinta al sorteo de treinta y seis mil hombres, bajo las formalidades y método que prescribe la Real Ordenanza de Reenplazos de 27 de Octubre de 1800, y su instrucion adicional de 21 de Enero de 1819, (con sola la diferencia de que los quintos han de servir seis años, y no los ocho que previene dicha Ordenanza de Reenplazos) asi para conservar la fuerza indispensable al decoro y seguridad del Reino, como para otros objetos de mayor importancia y urgencia; pues por efecto de la disolucion de los Ejércitos constitucionales, y de las licencias espedidas á las clases de Tropa, se han vuelto á sus familias y hogares, al campo y á los talleres mas de cien mil hombres del Ejército permanente, de la numerosa milicia activa creada por el pretendido gobierno constitucional, y de la última quinta esigida con tanta violencia en los dias cercanos al estermínio de su efímero y fatal gobierno. En su consecuencia, como para el reparto de los treinta y seis mil hombres no se tienen las noticias y padrones arreglados del vecindario de los pueblos que previenen los artículos desde 1.º al 9.º inclusive de la Ordenanza de 1800, que deben dar los Intendentes, pues por las circunstancias en que se ha hallado la Monarquía no ha sido posible hacerlos á su debido tiempo; cunpliendo el Consejo Supremo de la Guerra con lo resuelto por S. M., ha dispuesto que para este con-

4
tingente se arregle el pedido del cupo en las Provincias por la poblacion, que las determina el estado general del Censo del Reino formado en el año de 1797, como la noticia mas puntual que por ahora ha podido adquirirse; y consiguiente á ella se han designado á estas Islas seiscientos cincuenta y dos hombres, á cuyo sorteo, que se ha de considerar publicado el dia 15 de Mayo próximo, deberá procederse de modo que para el dia 31 de Julio esten indispensablemente en disposicion de mandarse los reenplazos á los Cuerpos á que hayan sido destinados: á cuyo efecto tomará V. S. bajo la mayor responsabilidad todas las providencias que dicta la citada Ordenanza, y conformará el alistamiento á lo que previene la espresada adicional de 21 de Enero de 1819, empleando V. S. todo su celo y esmero por el servicio de S. M. para que se realice sin entorpecimientos y con toda equidad. En la inteligencia pues de que el contingente ha de ser de treinta y seis mil hombres, conforme al cual se ha señalado el cupo arriba mencionado por el cual deben considerarse comprendidos los partidos y pueblos que al margen se anotan, y si alguno no fuese de la inmediata dependencia de V. S. me lo avisará sin pérdida de correo para la providencia correspondiente; debiendo V. S. remitirme el estado que previene el artículo 42 de la citada Ordenanza de Reenplazos de 1800. Y á fin de que el contingente pueda arreglarse á lo que se prescribe en los indicados artículos desde el 1.º hasta el 9.º inclusive de la misma Ordenanza, se dedicará V. S. desde luego á la formacion del padron de los pueblos de su dependencia, segun el adjunto modelo que se acompaña; habiendo resuelto S. M. que sin escusa ni demora se remitan al Consejo por mi conducto los Estados de que trata el art. 8.º en el discurso del mes de Agosto, de modo que todos se han de tener reunidos el dia 1.º de Setiembre siguiente. Lo que de acuerdo del Consejo, á quien el Rey nuestro Señor ha encargado que practique cuantas diligencias crea necesarias para la pronta ejecucion de este contingente, comunico á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento; esperando que del recibo de esta

se servirá V. S. darme aviso para noticia del Tribunal. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1824.
=Manuel Diaz de Rivera.=Sr. Intendente de las Islas Baleares."

Modelo para los padrones de vecindario.
Provincia de T.

Estado general de vecinos que forma la Intendencia de la provincia de T. con presencia de los testimonios de padron que á este fin han escigido de los pueblos de ella, á consecuencia de la orden circular del Consejo Supremo de la Guerra de Tantos, y á lo que se manda en los artículos desde 1.º al 9.º inclusive de la Real Ordenanza de Reenplazos de 27 de Octubre de 1800, como igualmente de la censura puesta en cada uno por la Contaduría principal, que con distincion de partidos, pueblos, sus anejos, número de vecinos, almas y quintos con que deben contribuir, es en la forma siguiente:

Explicacion de las abreviaturas de este estado.

C. Ciudad. V. Villa. L. Lugar. Alq. Alquería. Cort. Cortijo. An. Anejo. P. Pueblo. Cas. Caserío.

Nonbres de las Ciudades, Villas, Lugares, Cortijos &c.

Número de vecinos, incluidos los eclesiásticos, viudas y demas.

Número de almas que componen.

Número de quintos con que deben contribuir.

Sumas.=Fecha.=Firma del Intendente.

Por tanto para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, he mandado publicar y fijar este bando en los parages acostumbrados de esta Ciudad, la de Alcudia y demas Pueblos de la demarcacion de esta Intendencia. Dado en Palma á 21 de Mayo de 1824.=Santiago Gomez de Negrete.=José Maria Ripoll, Secretario.

AL PUBLICO.

De orden del Sr. Intendente de este Ejército y Reyno á las 4 de la tarde del dia 24 del corriente se subastarán y rematarán al mejor postor en la Real Aduana de esta Capital una porcion de duelas para botada. Palma 21 de mayo de 1824.=José Porelló escribano principal de Rentas Reales.

CON SUPERIOR PERMISO.
INPRENTA DE FELIPE GUASP.